

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE ARMANDO SAENZ FLOREZ Y OTROS
Demandado: EDDY BAQUERO GARCIA Y OTRO
Radicado: 2019-00821

Se **REQUIERE** nuevamente al abogado **HENRY CHINGATE HERNANDEZ** a fin de que allegue el poder para actuar según las previsiones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le observa al memorialista que conforme las previsiones del art. 5º de Decreto 806 de 2020, **el poder debe estar contenido en el mensaje de datos**, y no como un archivo adjunto. Es decir, en el mensaje debe estar explícito el poder que se otorga.

Lo anterior en el término de ejecución de este proveído, so pena de tenerse por no presentada la CONTESTACION DE LA DEMANDA y el RECURSO DE REPOSICION presentados en representación del demandado AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO.

Frente a la solicitud remitida vía correo electrónico por el apoderado actor el 13 de marzo de 2021, el memorialista estese a lo dispuesto en este proveído.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ece5d60e80836cf1b00d6b2cdedbc5e3ece0c160717fa09
94f156e808bb0c7e**

Documento generado en 17/06/2021 09:28:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**